

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“LA SOBRECARGA PROCESAL EN CASOS DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR, EN EL JUZGADO CIVIL PERMANENTE DE
CAJABAMBA DURANTE EL PERIODO 2021 AL 2022”

Trabajo de suficiencia profesional para optar el título
profesional de:

ABOGADO

Autor:

Jonnatan Alcibiades Marin Rodriguez

Asesor:

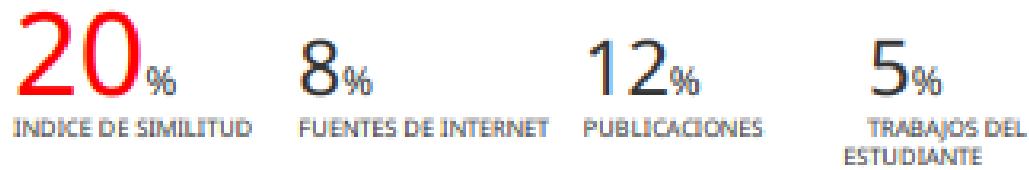
Magaly Janneth Castañeda Sánchez
<https://orcid.org/0000-0003-0600-1381>

Cajamarca - Perú

INFORME DE SIMILITUD

Jonnatan Alcibiades Marin Rodriguez

INFORME DE ORIGINALIDAD



ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

5%

★ "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013

Publicación

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

DEDICATORIA

A mi madre, que, con sus consejos, y apoyo de una madre luchadora me enseñó a no rendirme ante nada.

A mi padre hasta el cielo, que me enseñó a jamás rendirme a través de sus sabios consejos.

A mis hijos, que, con su amor, paciencia y apoyo, me enseñaron a mantenerme firme en mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la paciencia y la fe para lograr mi objetivo planteado.

Al asesor por su constante apoyo y asesoramiento durante el desarrollo del presente informe.

Tabla de contenidos

INFORME DE SIMILITUD	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO.....	4
TABLA DE CONTENIDOS	5
RESUMEN EJECUTIVO	6
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	16
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	24
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	29
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	34

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente trabajo de suficiencia profesional, se tomó como referencia los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado civil permanente de Cajabamba en el periodo. 2021-2022. Donde se presentaban diversos problemas siendo el más relevante la sobrecarga procesal, dicha problemática se pudo identificar con el trabajo diario, ya que día a día iban incrementando.

Para el desarrollo de las soluciones se utilizaron los métodos como: hermenéutica jurídica, argumentativo e inductivo. Teniendo en cuenta la técnica de recolección de datos se utilizó la documental la cual nos llevó a obtener como resultado la disminución paulatina de la sobrecarga procesal en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por lo que se concluye que, mediante los proyectos laborales aplicados al presente trabajo, se logró cumplir con los objetivos propuestos, además de la ayuda de los conocimientos adquiridos de manera empírica y académica.

Palabras clave: sobrecarga procesal, violencia, mujer en su condición de tal, grupo familiar.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática.

Es de conocimiento público que en el Perú los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se van incrementando rápidamente, preocupando a la población y a nuestras autoridades, quienes buscan reducirla paulatinamente, logrando poner fin a la violencia.

Para ello entró en vigencia la ley N° 30364, con el único propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia, en todas sus modalidades, intentando así frenar todo tipo de violencia.

Sin embargo, la celeridad de los procesos de violencia viene disminuyendo, porque al incrementar las denuncias, demandas de otro tipo medidas cautelares, instituciones procesales por resolver en cada caso, celebración de audiencia, inspecciones judiciales y las rotaciones de personal, las cuales generan sobrecarga procesal, limitando el acceso a una justicia rápida para las personas en estado de vulnerabilidad.

La sobrecarga procesal se debe al rápido incremento de casos de violencia en sus 4 tipos, ya sea físicas, psicológicas, sexuales o económica patrimonial, de las cuales son víctimas la mayoría de mujeres, por otro lado, el incremento también se debe a que una gran parte de las víctimas de violencia, cansadas de los maltratos se vuelven menos vulnerables a la intimidación por parte de su agresor acudiendo a los lugares competentes para denunciar el tipo de violencia de las que fueron víctimas. Por otro lado, también existe sobrecarga ya que se tiene que atender las demandas de otro tipo como: tenencias, nulidades de actos jurídicos, rectificación de partidas, sucesiones intestadas, divorcios, peticiones de herencia, entre otros; las medidas cautelares, las cuales sirven para garantizar adecuado desarrollo del proceso y las instituciones procesales por resolver en cada caso como: matrimonio, mejor derecho de propiedad, sucesión intestada entre otros, celebración de audiencia, las cuales ayudan a la

toma de decisiones de manera oficial, las cuales también influye en la carga procesal, además la rotación de personal es otro punto por el cual incrementa la carga procesal, ya que hasta que el trabajador se adapte y conozca el sistema (SIJ), forma de trabajo, irá avanzado a su propio ritmo, disminuyendo así la celeridad del trámite de los procesos generando a una sobrecarga procesal.

El trabajo diario me ha permitido advertir que los casos de violencia iban incrementando, ya que ahora las personas conocen más de sus derechos, por campañas de difusión, trabajos de itinerancia que realizan los juzgados, por lo que acuden a las instancias competentes en busca de protección, paz emocional, seguridad y sobretodo justicia.

1.1.1 Referencias

La violencia contra la mujer se constituye como un problema de salud pública que se viene manifestando en nuestro territorio como en el extranjero. Las mujeres pueden padecer de diversos tipos de violencia, siendo la más frecuente la ocasionada por otro miembro de su familia, sobre todo por la pareja: esposo, conviviente o compañero íntimo. (Vargas, 2017).

La violencia contra las mujeres no solo es un problema común existente en nuestro país, sino también en todo el mundo, en el Perú según la ley 30364 podemos encontrar 4 tipos de violencias, las cuales por lo general son ocasionadas por sus parejas sentimentales.

La manifestación de violencia de pareja es característica de cada cultura. En el Perú hay una gran diversidad de culturas que son resultado de su educación a contextos geográficos específicos y están condicionadas por diferentes economías y ecologías. estas diferencias han dado lugar a una variedad de sistemas culturales de reglas. (Blitchtein y Reyes, 2012).

En el Perú existe diversidad de culturas, por lo que las violencias en relaciones de pareja se encuentran sujetas al entorno social, su manera de ser criados y su economía, ya que no todas las personas son criadas de igual manera, tomando a la violencia como algo natural.

La violencia es un fenómeno de carácter social que tiene su origen en el proceso de formación social de los géneros, su identidad, en las relaciones de poder que estos establecen y los hábitos que son enseñados desde las primeras etapas de vida del ser humano, en la que participan las familias, autoridades, instituciones y sociedad civil. (Barja, 2016, p.9).

La violencia es un suceso social que radica de la formación de las personas desde que aprenden a diferenciar lo bueno de lo malo, siendo responsables su entorno social en general, generando en la mayoría de las víctimas una aceptación a la violencia como algo natural.

La violencia familiar se describe como un comportamiento abusivo utilizado por un compañero íntimo para controlar y dominar a la otra pareja íntima. Los estudios sugieren que la mayoría de las víctimas son mujeres (García-Moreno, Jansen, Ellsberg, Heise, y Watts, 2006).

la principal característica de la violencia es el sometimiento, mediante el trato abusivo por parte de la pareja para de esa manera tener a la pareja bajo su dominio siendo la mayoría de víctimas las mujeres a quienes les han hecho creer que tienen que someterse al maltrato.

Sin embargo, la evidencia de un rango de investigación muestra que el impacto de la exposición directa e indirecta a la violencia doméstica se extiende a los niños en estas familias y puede afectar gravemente a una el bienestar emocional del niño, el desarrollo personal, la interacción social y su cognitiva y el logro educativo (Holt, Buckley y Whelan, 2008).

Las investigaciones realizadas por diversos autores nos hacen comprender que, al haber violencia familiar, los principales afectados ya sea directa o indirectamente son los niños, afectando su desarrollo emocional e intelectual llevando a una formación violenta destinados a repetir la historia en sus relaciones.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MINDES 2015): La violencia familiar es cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual que se produzcan entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

La violencia es la afectación física, psicológica, sexual o patrimonial causada de manera intencional por el agresor, dejando a la víctima de ello sometida con una autoestima quebrantada y sometida a la violencia como parte de su vida.

López, D. (2019) refirió en la tesis titulada “Violencia Contra la Mujer en la Pareja Exposición Infantil, Creencias y Violencia Ejercida por Universitarios Varones en el Perú”. Explica que cuando se hace referencia a relación de pareja, es muy común pensar en dos personas en convivencia, por ello la etapa del noviazgo es un proceso en el cual no se realizan muchos estudios; esta investigación aborda la situación que algunos universitarios viven en sus relaciones, puede darse en cualquier nivel cultural, económico, social y étnico, forma parte de un problema social que se presenta en gran magnitud en los últimos años identificándose como un factor influyente en la sociedad y capaz de afectar la salud física-mental de muchos jóvenes universitarios.

Podemos advertir que la etapa de enamoramiento no es muy estudiada, porque los verdaderos problemas surgen durante la convivencia etapa donde salen a relucir su verdadero comportamiento y la forma que han sido criados.

1.2 Experiencia profesional y fundación de la empresa.

Mi experiencia laboral en lo que respecta a mi carrera la inicié en el Poder Judicial, en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, específicamente en el Juzgado Civil Especializado de Cajabamba como Auxiliar Judicial, según el manual de organización y funciones del Poder Judicial mis funciones son:

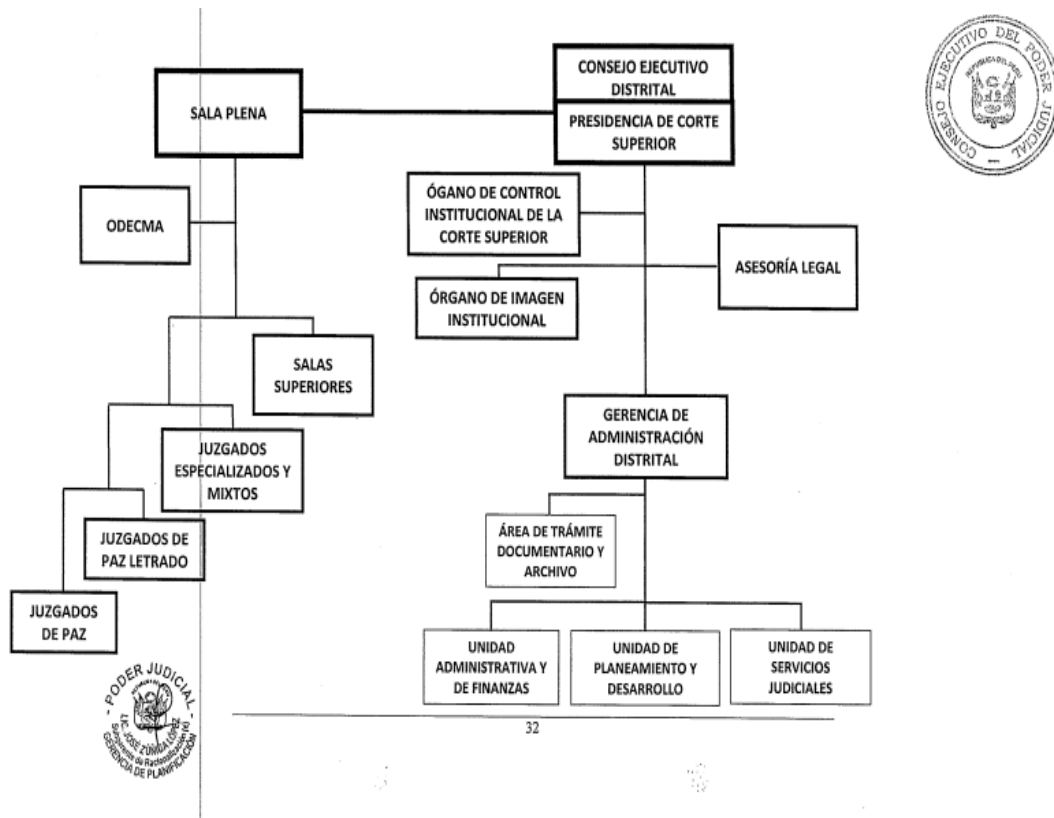
- ✓ Efectuar búsqueda de los expedientes para resolver los escritos presentados por los litigantes.
- ✓ Apoyar en la confección de las cédulas de notificaciones, fotocopiado de anexos y remisión a la central de notificaciones.
- ✓ Diligenciar la documentación del juzgado.
- ✓ Facilitar los expedientes a los litigantes y abogados en el local del Juzgado para su lectura.
- ✓ Conservar en buen estado los expedientes.
- ✓ Pegar en los expedientes los cargos de notificaciones.
- ✓ Fotocopiado de documentos y poyo en la formación de cuadernos de incidentes y otros.
- ✓ Apoyo en la elaboración de oficios.
- ✓ Elaborar las caratulas, cocer y foliar los expedientes y legajos,
- ✓ Sellar la documentación generada en el juzgado,
- ✓ Llevar expedientes, oficios y otros a Courier, centro de distribución general o mesa de partes, archivo central y/o otros juzgados.

- ✓ Otras funciones asignadas por el Juez, acorde a mis funciones.

Funciones que además se encuentran detalladas en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La institución estatal donde laboro, es la Corte Superior de Justicia de Cajamarca fundada el 29 de enero de 1861 y su instalación fue el 28 de enero de 1862, actualmente me encuentro laborando en la sede de Cajabamba la cual fue fundada el 29 de abril de 1942, se encuentra ubicado en el Jr. Cáceres N° 598 Cajabamba, y está conformada por 5 juzgados las cuales son: Juzgado de Paz Letrado, Juzgado de Investigación Preparatoria, Juzgado Penal Unipersonal, Juzgado Civil Permanente, y el Juzgado Civil Transitorio, además se encuentra la sub Central de Notificaciones.

1.3 Organigrama: de la Corte Superior de Justicia- Cajamarca.



1.4 Información relevante.

1.4.1 Poder judicial.

La página Web del poder judicial nos dice que en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la constitución.

No existe, ni puede instituirse, ninguna jurisdicción que pueda cumplir esta misma tarea, con excepción de los organismos de justicia militar y arbitral.

El poder judicial es de acuerdo a la constitución y las leyes, la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos.

El funcionamiento del poder judicial se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece su estructura orgánica y precisa sus funciones.

Esta ley define los derechos y deberes de los magistrados, quienes son los encargados de administrar justicia, de los justiciables, que son aquellos que están siendo juzgados o quienes están solicitando justicia; y de los auxiliares jurisdiccionales que son las personas encargadas de brindar apoyo a la labor de los integrantes de la magistratura.

La Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, tiene su origen en el Decreto Supremo N° 017-93-JUS promulgado el 28 de mayo de 1993 y publicado el 2 de junio de mismo año. Consta de 304 artículos, 1 Disposición Complementaria Única y 33 Disposiciones Finales y Transitorias.

Los servicios que brinda la Corte Superior de Justicia de Cajamarca es impartir y administrar justicia de manera correcta, imparcial y rápida por parte de los juzgados competentes e instancias requeridas por las partes procesales.

1.4.2 Funciones del poder judicial.

Según la página web del Poder Judicial se advierte que, dentro del estado, nuestros actos y responsabilidades son regidas por leyes que el poder judicial debe hacer cumplir. La justicia debe de estar al servicio del pueblo por lo que existe un sistema judicial, una organización que permite que el ciudadano pueda acceder a la justicia, según diferentes niveles e instancias relacionadas con la gravedad de su falta o delito.

1.4.3 Solucionan casos de Delitos.

Según la página Web del poder judicial se advierte que un delito es una acción antijurídica, típica y culpable, que se castiga por la ley mediante una pena o medida de seguridad. Generalmente está relacionado con daños a la persona, a la propiedad, etc. Por ejemplo, un asesinato, un robo, etc.

1.4.4 Solucionan casos de Faltas.

De la página Web del Poder Judicial se advierte que las faltas son infracciones involuntarias de la ley, ordenanza o reglamento, a la cual se señala una sanción leve.

El poder judicial debe de actuar acorde a las necesidades de justicia del pueblo actuando de manera imparcial para la solución sus procesos, de manera rápida en el juzgado competente e instancia que se encuentre dicho proceso, llegado a una decisión idónea y justa.

El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia de manera imparcial, respetando el debido proceso y las leyes, para llegar a una justicia transparente, rápida y justa.

1.5 Formulación del problema.

Título: La sobrecarga procesal en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el juzgado civil permanente de Cajabamba en los años 2021 al 2022.

1.5.1 Problema general

¿Existe sobrecarga procesal en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el juzgado civil permanente de Cajabamba en los años 2021 al 2022?

1.6 Objetivos

Los objetivos de la presente investigación son los siguientes:

1.6.1 Objetivo general

- Determinar si existe sobrecarga procesal en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el juzgado civil permanente de Cajabamba en el periodo 2021 al 2022.

1.6.2 Objetivos específicos

- Establecer si es necesario la contratación de otro especialista y asistente, evitando la rotación excesiva de personal, garantizando una buena estabilidad laboral, para disminuir la carga procesal.
- Establecer si es necesario capacitar a las autoridades y Policía nacional encargadas de la recepción de denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar sobre la remisión de sus informes y plazos conforme a la ley 30364.

1.7 Justificación

El presente trabajo es necesario tanto para los operadores del sistema de justicia, abogados y las personas en estado de vulnerabilidad que anhelan una justicia rápida; dado que se

advirtió que existe una sobrecarga procesal en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Civil Permanente de Cajabamba. Por esta razón resulta justificado una investigación con respecto de la sobrecarga procesal para identificar la verdadera razón de dicha sobrecarga.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de suficiencia, se desarrollará en base a la ley N° 30364, publicada el 23 de noviembre del 2015, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, la cual deroga la ley 26260 ley de protección frente a la violencia familiar. Pero, ¿Qué se entiende por violencia?, ¿Qué es violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?, ¿Qué es la sobrecarga procesal?, Para lo cual acopiaremos conceptos de autores y experiencia laboral, llegando a determinar el fin del trabajo de suficiencia planteado.

2.1 Definición de violencia

Es el uso desmedido de la fuerza física, psicológica o patrimonial, por medio de agresiones, amenazas, con el único fin de dañar y lesionar a una determinada persona, logrando someter a la víctima.

2.1.1 Tipos de violencia (Ley N° 30364, Art. 8).

➤ Física.

Es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. se incluye al maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas.

El maltrato físico es toda afectación de la salud de la víctima ya sea leve o grave con el fin de someter a la víctima.

➤ **Psicológica.**

la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla.

La principal característica del maltrato psicológico es el sometimiento rompiendo su estabilidad emocional, autoestima, para así poder controlar a la víctima.

➤ **Sexual.**

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento y bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición de materiales pornográficos y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente su vida sexual o reproductiva. A través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

La violencia sexual se entiende por actos como tocamientos, ya sea con consentimiento o bajo amenazas, cabe mencionar que son actos que no involucran una penetración.

➤ **Económica o patrimonial.**

Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar.

Es la afectación económica o patrimonial, mediante el cual la persona agresora se aprovecha de la víctima para someterla.

2.2 Definición de violencia contra las mujeres

Según Ley N° 30364 y su reglamento definen a la violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales”. Es decir, aquella que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de las relaciones de dominio, control, de poder, sometimiento y subordinación hacia las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

La violencia es toda afectación ejercida mediante el miedo con el fin de controlar, someter y aprovecharse de la víctima, sin dejar que se desarrolle como persona, mucho menos hacer valer sus derechos, para controlar a la víctima a su conveniencia.

El tribunal constitucional ha señalado que la violencia de género “se ejerce contra todas aquellas personas que cuestionan el sistema de género imperante y enraizado en las relaciones sociales, con el propósito de impedir que este sea desmontado”. (EXP. N° 03378-2019-PA/TC).

La violencia contra las mujeres se da como una manera de imposición, que subordinan a las mujeres en sociedad. lo más trágico de este tipo de violencia es el feminicidio, que es la acción de matar a una mujer por su condición de tal.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- ✓ La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. (ley 30364. Art. 5. Inc a).

2.3 Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

Según la ley 30364 Art. 6 no dice que la violencia es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

2.3.1 Conceptos básicos.

2.3.1.1 niñas, niños y adolescentes

de conformidad con el Art. 1 del código del niño y el adolescente, se considera niño/a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años. Así mismo, se considera adolescente a toda persona desde los 12 años hasta los 18 años.

Cabe señalar que el código del niño y el adolescente también establece que, en caso de existir duda sobre la edad de una persona, se le considera niño/a o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

2.3.1.2 Adultos mayores.

“la ley N° 30490. Ley de la persona adulta mayor, señala que las personas adultas mayores son aquellas que tienen años o más. Al respecto, de conformidad con la Ley N° 30364, se tiene una especial consideración respecto a las personas adultas mayores al tratar casos de violencia debido a su situación de vulnerabilidad social”.

2.3.1.3 Personas con discapacidad

“La Ley N° 29973. define a la persona con discapacidad como aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales que, cuando interactúa con diversas barreras actitudinales y del entorno, no puede ejercer o se ve impedida en el ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones que las demás”.

Así mismo el artículo 7 de la Ley N° 30364, define al integrante del grupo familiar a los parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

2.4 Definición de sobrecarga procesal.

La sobrecarga procesal, es la carga ya ingresada en el sistema, la cual por diferentes motivos no son resueltas a su debido tiempo, generando atrasos en los procesos, y el incremento de

continuo de expedientes y lentitud en el otorgamiento de las medidas de protección necesarias.

La sobrecarga procesal puede estar relacionada a diferentes causas, entre ellas, el cambio o rotación continua del personal, incremento de denuncias por parte de las personas en estado de vulnerabilidad, falta de personal especializado en los Juzgados Mixtos o de Familia quienes son los encargados de conocer y brindar las respectivas medidas de protección, acorde a ficha de valoración de riesgos. Lo cual lleva a un incremento de la carga en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

2.5 Regulación de la violencia contra la mujer en otros países

a. Chile

Los artículos 1º, 24 y 32 de la constitución política de Chile; la ley N° 20.006, sobre violencia intrafamiliar; el decreto N° 78 de 1989, del ministerio de relaciones exteriores, que promulgo la conversión sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el decreto N° 1640 de 1989, del ministerio de relaciones exteriores, que promulgo la conversión interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

b. Ecuador

En el Ecuador han tomado conciencia de que la violencia de género ha llegado a niveles muy preocupantes y por ello, toman de un marco legal que reconoce y garantiza la protección a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, incorporando conceptos y disposiciones que forman parte sustancial de tratados y convenciones internacionales suscritos por su país.

En Ecuador existe tratados convenciones internacionales para proteger a las víctimas de violencias, para así lograr disminuir y erradicar todo tipo de violencia. Pero no se dan cuenta

que todo radica desde la crianza allí es donde se debe de empezar primero con la formación de valores en los niños.

La Constitución de la Republica (Art. 11) garantiza tus derechos a no ser discriminada por razón alguna y obliga al Estado a realizar acciones afirmativas para promover una igualdad real, en favor de titulares de derechos que se hallen en situación de desigualdad, como es el caso de las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad. Así mismo, la Constitución (Art. 66) garantiza tu derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual y a que disfrutes de una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Su carta magna garantiza una protección para todas las víctimas de violencia ya sea por género, raza o religión sin importar la edad, para que puedan tener una vida plena basada en el respeto mutuo.

El Estado está en la obligación de protegerte y brindarte todas las facilidades para que puedas exigir, por la vía legal, el respeto íntegro a aquellos derechos que sientes te han sido violentados. La Constitución (Art. 75) garantiza tu derecho a acceder gratuitamente a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de ello y a que no quedes en la indefensión dentro de un proceso judicial. Además, el (Art. 78) determina que se adoptarán mecanismos para la reparación integral del derecho que ha sido violentado lo que incluye el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

El estado mediante sus leyes dirigidas a todo tipo de violencias, busca proteger y terminar con todo acto de violencia que obliga a la víctima no poder desarrollarse plenamente en un ambiente de respeto y libre de maltratos.

El Código Orgánico Integral Penal retoma las definiciones de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (CEDAW - 1979) y la Convención Interamericana de Belem do Pará (1994) y las incluye como la definición de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar:

Artículo 155.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Define como violencia a toda acción dirigida a la afectación física o psicológica que busca someter a la víctima mediante el temor y la amenaza, por parte de un miembro de su familia por lo general de su pareja.

2.6 La constitución política del Perú y la violencia

En la Constitución Política del Perú en su Artículo 2 Inciso 24 Numeral h; nos dice que nadie debe de ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilidad de recurrir por si misma a la autoridad. Carecen

de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

2.7 Limitaciones del desarrollo del proyecto laboral

Una de las principales limitaciones que encontré en el desarrollo del presente trabajo de suficiencia fue el ingreso al sistema para comprobar el nivel de sobrecarga procesal existente en el juzgado civil especializado de Cajabamba, ya que cada cargo cuenta con diferentes opciones en el sistema y está prohibido compartir usuarios y contraseñas por motivo de seguridad.

Dificultad en la recolección de datos estadísticos debido a la confidencialidad de los procesos.

Falta de interés del secretario encargado de violencias contra la mujer, para la entrevista necesaria para la recolección de información sobre dicha sobrecarga procesal.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

3.1 Descripción de la experiencia profesional y proceso de ingreso

El bachiller Jonnatan Alcibiades Marín Rodríguez, ingresó a laborar por medio del concurso público de méritos realizado por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, según el proceso CAS N°012-2021, Decreto de Urgencia N° 083-2021, dicho proceso fue del 12 al 20 de octubre, ingresando con el cargo de Auxiliar Judicial y de Notificaciones, estas incorporaciones fueron con fines de descarga, gracias a los conocimientos adquiridos como estudiante superior de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, realizando las diversas funciones acorde al cargo, se fue notando la rotación continua del personal en especial del personal encargado de Familia Tutelar del área del Juzgado Civil Permanente de Cajabamba, además a ello el incremento paulatino de denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, llevando a un incremento considerable de expedientes sobre

violencias, física, psicológica, sexual y económica patrimonial, por lo que me llevó a la realización del presente trabajo de suficiencia profesional basado en la sobrecarga procesal en los casos de violencia familiar en el Juzgado Civil Permanente de Cajabamba en el periodo 2021 al 2022.

3.2 Funciones desempeñadas

Mis funciones que desempeño son:

- ✓ Efectuar búsqueda de los expedientes para resolver los escritos presentados por los litigantes.
- ✓ Apoyar en la confección de las cédulas de notificaciones, fotocopiado de anexos y remisión a la central de notificaciones.
- ✓ Diligenciar la documentación del juzgado.
- ✓ Facilitar los expedientes a los litigantes y abogados en el local del Juzgado para su lectura.
- ✓ Conservar en buen estado los expedientes.
- ✓ Pegar en los expedientes los cargos de notificaciones.
- ✓ Fotocopiado de documentos y poyo en la formación de cuadernos de incidentes y otros.
- ✓ Apoyo en la elaboración de oficios.
- ✓ elaborar las caratulas, cocer y foliar los expedientes y legajos,
- ✓ sellar la documentación generada en el juzgado,
- ✓ Llevar expedientes, oficios y otros a Courier, centro de distribución general o mesa de partes, archivo central y/o otros juzgados.
- ✓ Otras funciones asignadas por el Juez, acorde a mis funciones.

3.3 Métodos

(a) Métodos genéricos

Se utilizará el método analítico: ya que iremos analizando de manera detallada la sobrecarga procesal en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado Civil Permanente de Cajabamba en el periodo 2021 al 2022.

“Esta forma de razonamiento utiliza la separación de las partes de un todo para analizarlas independientemente, lo que le permite establecer las diferentes relaciones que se presentan entre ellas” (Clavijo et al., 2014, p. 16).

Al momento de analizar se tiene que hacer una separación de lo que se investiga para encontrar las diferentes causas las cuales genera violencia llevando al sometimiento de la víctima.

(b) Métodos propios del derecho.

Hermenéutica Jurídica: Clavijo et al. (2014) expone: “La hermenéutica jurídica refiere a la interpretación de textos, pensamientos acordes a las ideas del tiempo, lugar, época, estados de vida, síntesis sociocultural, rasgos etnográficos, etc.”

Con las denuncias ingresadas entre los años 2021 al 2022, se hará un análisis detallado para identificar si realmente existe sobrecarga procesal en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Método argumentativo: Según Álvarez (2002) “expositiva y argumentativa, en el sentido que no basta con mostrar y describir los fenómenos, hechos y normas jurídicas, sino demostrar la posición que se sustenta con argumentos lógicos y coherentes” (p. 79).

Con las denuncias ingresadas, servirá de sustento, que sí, existe sobrecarga procesal, limitando la celeridad al otorgar las medidas de protección, a las personas en estado de vulnerabilidad.

Método inductivo: Los resultados serán presentados mediante el método inductivo, Rojas (2013) afirma: “el análisis de las características observadas en un reducido número de hechos y sus relaciones permitirá establecer proposiciones de carácter más general”. (Rojas, 2013, pp. 156, 157).

3.4 Técnicas de recolección de datos

Documental: Mediante las denuncias ingresadas para el presente trabajo de suficiencia, se usará la técnica de recopilación, y análisis documental, con la que se logrará una adecuada comprensión, en lo que es violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la sobrecarga procesal.

La técnica que se utilizara es el documental Rojas (2013) afirma:

Se caracteriza por utilizar procedimientos lógicos como el análisis, la síntesis, la deducción o la inducción, los cuales le permiten al investigador realizar procesos de abstracción científica para el manejo, comprensión y crítica de las fuentes que utiliza. Interpretar hechos, datos o teorías; identificar problemas; argumentar tesis; generar nuevas fuentes de investigación, etc. Estar guiada por objetivos de investigación claros, precisos y previamente establecidos, que pretenden la construcción de nuevos conocimientos. (pp. 102,103).

3.5 Delimitación de la investigación

Por iniciativa propia, se decidió elaborar la investigación solo en lo que corresponde a la especialidad de Familia Tutelar, con respecto a la sobrecarga procesal en casos de violencia

contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el juzgado civil permanente de Cajabamba en el periodo 2021 al 2022.

3.5.1 Descripción del problema a investigar

El trabajo de suficiencia está fundamentado en la sobrecarga procesal en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar regulada por la ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en sus modalidades (física, sexual, psicológica, económica patrimonial). Teniendo en cuenta una especial consideración con los niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad, además de estar en situación de vulnerabilidad.

3.6 Identificación del problema

Luego de identificar el problema, se procedió a identificar las razones que llevan a la sobrecarga procesal, las cuales se ven reflejadas específicamente en dos razones:

- La rotación continua del personal encargado en lo de Familia Tutelar.
- El incremento de las denuncias por parte de las víctimas, ya sea por más conocimiento de sus derechos, y por querer vivir una vida sin maltratos.

3.7 Implementación del proyecto laboral

Las implementaciones del proyecto laboral son:

- La contratación de un especialista de apoyo y un asistente, terminando con la rotación de personal, y por ende una buena estabilidad laboral.

Mediante dicha implementación se logró la disminución paulatina de la sobrecarga procesal en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el juzgado civil permanente de Cajabamba en el periodo

2021 al 2022. De esta manera se va acelerando el otorgamiento de las medidas de protección.

- Se realizó capacitaciones a las autoridades encargadas de la recepción de las denuncias por violencia en sus diferentes modalidades.

Mediante esta implementación se logró concientizar con el adecuado cumplimiento de los plazos determinados para sus respectivas investigaciones, así logrando la adecuada atención a las denuncias por violencia. Así como capacitación a la policía a fin de que remitan sus informes completos conforme al Reglamento de la Ley de Violencia Familiar. De esta manera disminuye el ingreso desmedido de las denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y por ende la disminución de la sobrecarga procesal.

Con la implementación de estos dos proyectos laborales para la disminución de la sobrecarga procesal en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el juzgado civil permanente de Cajabamba en el periodo 2021 al 2022, logramos disminuir en gran cantidad la sobrecarga procesal, llevando a la atención adecuada de las respectivas medidas de protección para las víctimas de violencia.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1 Resultados obtenidos en el proyecto laboral

Los resultados de la investigación están en función a los objetivos propuestos.

Con respecto al objetivo general que a la letra dice: determinar si existe sobrecarga procesal en caso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el Juzgado Civil Permanente de Cajabamba en el periodo 2021 al 2022, los resultados señalan que a nivel de

experiencia laboral vivida en dicho juzgado; si existe sobrecarga procesal en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, porque con la rotación seguida del personal y el incremento de las denuncias de los que se encuentran en estado de vulnerabilidad; se fue aculando los procesos ya ingresados y no resueltos de los expedientes de denuncias por violencias ya sea física, psicológica, sexual o económico patrimonial.

Con relación al primer proyecto laboral, relacionado con la contratación de otro especialista y asistente judicial, evitando la rotación excesiva de personal garantizando una buena estabilidad laboral, se logró la disminución paulatina de la sobrecarga procesal en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el juzgado civil permanente de Cajabamba en el periodo 2021 al 2022.

De esta manera se va acelerando el otorgamiento de las medidas de protección, porque gracias al especialista y asistente judicial contratados de apoyo se dedicaron a proyectar las medidas de protección de los expedientes atrasados, de esta manera el Juzgado Civil Permanente de Cajabamba logro disminuir de manera considerable la sobrecarga procesal en los casos de violencia en sus diferentes modalidades.

Con respecto al segundo proyecto laboral: relacionado con la capacitación a las autoridades encargadas de las recepciones de las denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en todas sus modalidades.

Mediante esta implementación se logró concientizar con el adecuado cumplimiento de sus plazos determinados para sus respectivas investigaciones, así logrando la adecuada atención a las denuncias por violencia. De esta manera disminuye el ingreso desmedido de las denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y por ende la disminución de la sobrecarga procesal.

Al realizar las capitaciones a las autoridades encargadas de las recepciones de las denuncias de violencias, se logró que cumplan con los plazos de ley para poder realizar sus diligencias necesarias, y así realizar un buen cuadro de valoración del riesgo (leve, moderado o severo), de esta manera se logró disminuir el ingreso prematuro y sin una buena valoración del riesgo, y por ende la disminución de la sobrecarga procesal en el Juzgado Civil Permanente de Cajabamba.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente trabajo de suficiencia profesional se presenta las conclusiones y recomendaciones derivadas de los objetivos.

5.1 Conclusiones

- ✓ Con referencia al objetivo principal general, se concluye que si existe sobrecarga procesal en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Civil Permanente de Cajabamba en el periodo 2021 al 2022. ya que al no contar con apoyo de especialistas en casos de violencia se va acumulando los expedientes y por ende se genera más sobrecarga.
- ✓ La rotación excesiva de especialistas también generó sobrecarga, porque al haber continua rotación, dichas plazas se quedan sin especialista y por ende mientras se contrate o llegue otra persona, los expedientes se acumulan generando sobrecarga, y hasta vencimiento de plazos en resolver los casos de violencia familiar conforme a los plazos de ley.
- ✓ Con respecto al primer objetivo específico, se concluye que con la contratación de un especialista y asistente de apoyo para disminuir la sobrecarga procesal se obtuvo buen resultado, ya que se logró disminuir la sobrecarga procesal en los casos de violencia, logrando también terminar con la rotación excesiva del personal y de esta

manera se garantiza estabilidad laboral para todo el personal que labora en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, ya que será tomado como referencia para los Juzgados que se encuentran con sobrecarga procesal.

- ✓ Con respecto al segundo objetivo específico, se concluye que, al haber generado capacitaciones a las autoridades encargadas de la recepción de denuncias por violencias, se logró concientizar el cumplimiento de los plazos pertinentes para las investigaciones necesarias, capacitación a la policía en remisión de informes completos al juzgado, logrando la disminución de ingresos desmedidos de casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

5.2 Recomendaciones

Con respecto a las lecciones aprendidas en el presente trabajo de suficiencia se tiene las siguientes recomendaciones:

- ✓ Capacitar de manera permanente a los especialistas y asistentes judiciales, para una eficiente colaboración con el magistrado del juzgado, y lograr una preparación acorde a las necesidades de las personas en estado de vulnerabilidad, quienes buscan que la autoridad competente frena la violencia de la que están siendo víctimas.
- ✓ Tratar de no rotar al personal de manera constante, ya que esto conlleva atrasos y por ende a la sobrecarga procesal, afectando a las víctimas de violencia, a quienes tienen la necesidad de tutela urgente en el otorgamiento de medidas de protección para sentirse seguros y protegidos en la ejecución de las mismas por parte de policía nacional del Perú.
- ✓ Contratar un especialista más de apoyo, para evitar volver a la sobrecarga procesal, pudiendo así agilizar los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo

familiar en todas sus modalidades, otorgándose las medidas de protección dentro de los plazos de ley.

- ✓ Por última recomendación están las capacitaciones permanentes a las autoridades competentes encargadas de la recepción de denuncias de violencia familiar, para que cumplan con llenar la ficha de valoración de riesgo conforme a ley, y respetando los plazos de ley y requisitos de informes en las investigaciones de los hechos de manera más efectiva, y así agilizar la labor del juez.

REFERENCIAS

- Vargas Murga, H. (2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista medica herediana : organo oficial de la Facultad de Medicina “Alberto Hurtado”, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima, Peru, 28(1), 48.*
<https://doi.org/10.20453/rmh.v28i1.3074>
- Blichtein-Winicki, D., & Reyes-Solari, E. (s/f). *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*. Redalyc.org. Recuperado el 21 de marzo de 2023, de
<https://www.redalyc.org/pdf/363/36323255006.pdf>
- Janette, B., Trujillo, V. B., Félix, E., Saavedra, C., & Médicas, C. (s/f). *Violencia contra la mujer y su relación con el nivel de autoestima en las habitantes del centro poblado de Huanja-Huaraz, 2017*. Edu.pe. Recuperado el 21 de marzo de 2023, de
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29605/bernardo_tj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- de Psicología, E. A. P. (s/f). *FACULTAD DE HUMANIDADES*. Edu.pe. Recuperado el 21 de marzo de 2023, de
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5871/M%C3%ADrez%20Tarrillo%2C%20Perpetua%20del%20Socorro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pisfil, B. M., Rosa, S., Delgado, B. M., Estefany, P., Luna, A., Eugenio, E., & Humano, D. (s/f). *FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES*. Edu.pe. Recuperado el 21 de marzo de 2023, de
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8552/Medina%20Pisfil%20Sara%20%26%20Moreto%20Delgado%20Patricia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Poder Judicial del Perú: Corte Suprema. (s/f). Gob.pe. Recuperado el 21 de junio

de 2023, de

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSupremaPJ/s_Corte_Suprema/as_Conocenos/definiciones.](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSupremaPJ/s_Corte_Suprema/as_Conocenos/definiciones)